Municipalidad de Emboscada

Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"

Colón y Pa'i Prieto – Tel.: +595529-20025 - email: muniemboscada@hotmail.com

Misión: "Somos un órgano de gobierno local que busca el desarrollo sustentable de su población, a través de la provisión de servicios eficientes con una gestión transparente e inclusiva, la interacción entre municipios vecinos, el gobierno departamental y el nacional".

RESOLUCIÓN IM Nº 90/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA CELEBRADA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2023 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA, ID N°423.516, A LA FIRMA "AMM SOCIEDAD ANÓNIMA" CON RUC Nº 80110073-9, CUYOS REPRESENTANTES LEGALES SON WALTER GUSTAVO JARA GAONA Y MARÍA JOSÉ JARA, POR LA SUMA DE GUARANÍES NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Emboscada, 03 de marzo de 2023.

VISTA: La Resolución por la cual se autoriza a la UOC el inicio del llamado con ID N° 423.516, los antecedentes de la convocatoria mencionada precedentemente.
Que, para la referida Licitación se ha presentado solo una oferta con su respectiva propuesta económica: ----------

Ítem	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
1	AMM SOCIEDAD ANÓNIMA RUC: 90110073-9	95.980.000

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquirir de manera urgente combustible ya que resulta indispensable el uso maquinarias viales para la reparación de caminos, además no contar con estos insumos se vería afectado el funcionamiento otros servicios que la Municipalidad ofrece como ser la recolección de residuos urbanos y el servicio de aso urbano. Al respecto, el Dictamen Justificativo de apertura de sobres elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones refiere lo siguiente: "*Que, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*

Justificaciones

Se realiza el acto de apertura de sobre con un solo oferente por los siguientes motivos:

1. *La Municipalidad ya no dispone de combustibles para el uso de maquinarias y vehículos.*
2. *Los caminos se encuentran en estados deplorables debido a las continuas lluvias ocurridas en estos últimos días por lo que requiere una acción rápida del equipo vial municipal para la reparación de los mismos.*
3. *Servicios básicos como la recolección de basuras y limpiezas de calles se verán suspendidas si no se cuenta con el suministro de combustibles.*
4. *Se procedió a la realización de una prórroga para la apertura de sobres en donde la primera vez no se han presentado oferentes en fecha 31 de marzo de 2022 cumpliendo con lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*

SECRETARÍA MUNICIPAL EMBOSCADA

Lic. Heri A. Acosta G.
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Por lo supra mencionado se procedió al acto de apertura de sobres."

Que, la Ley 2051 de Contrataciones Públicas en su Art.34 Contratación Directa, Procedimiento en su inciso c) *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"*

Al respecto, amplía la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021, "Artículo 4° EXCEPCIÓN *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:...*

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente."

Que, conforme a lo previsto en el Art. N° 51 inc. j) de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", que establece, *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley"*----------

Que, analizada las propuestas así como el cotejo de la oferta económica presentada por el oferente, el Comité de Evaluación eleva su informe conforme a las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, donde se expresa lo siguiente: *"Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA y EXPERIENCIA, este Comité* ***recomienda*** *adjudicar la* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/22 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA ID 423516****, a la siguiente empresa"*

EMPRESA: AMM SOCIEDAD ANÓNIMA RUC: 80110073-9.

ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL. MONTO: Gs 95.980.000 (guaraníes noventa y cinco millones novecientos ochenta mil)- IVA INCLUIDO.

SECRETARÍA MUNICIPAL EMBOSCADA

Lic. Heri A. Acosta G.
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1 ADJUDICAR EL LLAMADO CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2022 , ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA, ID 423.516, A LA FIRMA:

EMPRESA: AMM Sociedad Anónima.

REPRESENTANTES LEGALES: WALTER GUSTAVO JARA GAONA Y MARÍA JOSÉ JARA.

RUC: 80110073-9

Monto:. Gs 95.980.000 (guaraníes noventa y cinco millones novecientos ochenta mil)- IVA INCLUIDO.

Art. 2 AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato.----------

Art. 3 IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **360 30 11 003** del Presupuesto de la Municipalidad de Emboscada correspondiente al ejercicio fiscal 2023.----------

Art. 4 COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.----------

Lic.Heri Agustín Acosta
SECRETARIO GENERAL

Silvio Andrés Peña Saldívar
INTENDENTE MUNICIPAL